

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

### EMPLAZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 DECRETO 806 DEL 2020, ADOPTADO COMO LEGISLACIÓN PERMANENTE MEDIANTE LA LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022

Emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada de **MARÍA ELENA GALEANO QUIROZ**, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fijación del presente edicto emplazatorio, comparezcan al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, través del correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) para ser escuchados en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA instaurado por HOSENANDORESU INAGAKI GALEANO y ANA CAROLINA ESTRADA GALEANO en calidad de hijos del causante, **MARÍA ELENA GALEANO QUIROZ** radicado 05001 31 10 004 2022 00462 00.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información respectiva.

Se publica el presente edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas TYBA, Conforme el numeral 10 Decreto 806 de 2020.

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**  
**SECRETARIA**

LA

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

<b>Auto:</b>	1942
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 2022 00462 00
<b>Proceso:</b>	SUCESIÓN INTESTADA
<b>Demandante:</b>	ANA CAROLINA ESTRADA GALEANO HOSENANDORESU INAGAKI GALEANO
<b>Causante:</b>	MARÍA ELENA GALEANO QUIROZ, quien en vida se identificaba con C.C. 43.091.947
<b>Decisión:</b>	Admite Demanda ABRE PROCESO

Mediante auto del veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022) se inadmitió la demanda para que la parte demandante subsanara algunos requisitos exigidos para su admisión.

Dentro del término oportuno se remitieron memorial y anexos por la parte demandante, contentivos de la citada subsanación.

Así las cosas, por encontrarse ajustada a derecho y reunir las exigencias de ley, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

### RESUELVE

**PRIMERO.** DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARÍA ELENA GALEANO TORO, fallecido el día 11 de enero de 2019, cuyo último domicilio fue en la ciudad de Sugar Land Condado Fort Bend Estado de Texas EE. UU. y asiento principal de sus bienes fue la ciudad de Medellín.

**SEGUNDO.** RECONOCER como heredero en calidad de HIJOS del causante a HOSENANDORESU INAGAKI GALEANO y ANA CAROLINA ESTRADA GALEANO, téngase como su apoderada judicial a la abogada MARIAN LISSETH CUARTAS ZULETA, con T.P No 211.537 del C.S de la J.

**TERCERO.** NO SE ORDENA LIQUIDAR SOCIEDAD CONYUGAL, teniendo en cuenta que el matrimonio celebrado entre el señor HUGO ANTONIO TORO y la causante MARÍA ELENA GALEANO QUIROZ se celebró en fuera del país, y la causante no residía en Colombia, presumiéndose con ello separados de bienes, conforme al artículo 180 del Código Civil Colombiano.

**CUARTO.** CITAR a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, conforme lo ordena el artículo 490 del C.G.P en concordancia con el art. 108 de la misma obra procesal, mediante la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

La anterior publicación se hará conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, es decir, efectuando la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, esta labor será ejecuta por la secretaría del juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el  
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

**Firmado Por:  
Angela Maria Hoyos Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e996b0b4c353efc2646dfc814309f38fab3a6dae20372f53b62ac45cf6518b3**  
Documento generado en 27/09/2022 07:43:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**